



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

VISTO: El Expediente N° 193/88, Letra H.C.D., y la Ordenanza Municipal N° 1110/93 por la cual se aprobó la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en la Parte Especial de la citada Ordenanza se reglan los distintos tributos que impone la Municipalidad a sus vecinos;

Que es preciso efectuar modificaciones a algunos tributos, para adecuarlos a las actuales circunstancias de la comunidad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Título Sexto de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 1110/93, Artículos 124º a 126º, los cuales quedarán redactados como sigue:

"TITULO SEXTO

TASA POR SERVICIO DE LABORATORIO DE INSPECCION VETERINARIA

Y OTROS

ARTICULO 124º.- Quedan comprendidos en el presente título y sujetos al pago de la tarifa que, en forma expresa y con carác-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ter general, fije la Ordenanza Tarifaria por los siguientes servicios:

1.- La inspección veterinaria de carnes en carnicerías, establecimientos rurales, mataderos, frigoríficos y fábricas de chacinas que no cuenten con inspección veterinaria nacional o provincial.

2.- La inspección veterinaria de aves, huevos, pescados, mariscos, grasas y chacinados provenientes del Municipio o de otras jurisdicciones, si carecieran de certificados sanitarios que lo amparen o estén sujetos a vencimiento.

3.- La reinspección veterinaria de carnes trozadas, menudencias, pescados, mariscos y grasas, amparados por certificados sanitarios de otras jurisdicciones.

4.- El visado de certificados sanitarios de otras jurisdicciones que amparen aves, huevos y carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas, en medias reses, destinadas al consumo local.

5.- El servicio de inspección y/o habilitación de vehículos automotores que transporten productos alimenticios y mercadería en general.

6.- El servicio de desinfección de vehículos automotores de transporte de pasajeros.

7.- El servicio por determinaciones bacteriológicas y análisis efectuado por el Laboratorio Municipal.

8.- El servicio de inspección y certificación de libre plaga.

ARTICULO 1259.- La Ordenanza Tarifaria determinará el importe a



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

pegar por los distintos servicios enumerados en el artículo anterior.-

ARTICULO 1269.- Las tarifas se harán efectivas en la forma y oportunidad que el Departamento Ejecutivo establezca y serán solidariamente responsables de su pago los propietarios, los matarifes y los introductores, y los propietarios de los vehículos, los responsables por la habilitación de los vehículos de transporte y los choferes según fuera el caso.-"

ARTICULO 29.- MODIFICASE el Título Octavo de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 1110/93, Artículos 1339 a 1369, los cuales quedarán redactados como sigue:

"TITULO OCTAVO

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1339.- Por la ocupación o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo en vía pública, se abonarán derechos que en forma expresa y con carácter general fije la Ordenanza Tarifaria. Estos derechos se harán efectivos en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 1349.- Serán responsables solidariamente por el pago de los derechos, los permisionarios, locatarios, usufructuarios, comodatarios o usuarios a cualquier título.-

ARTICULO 1359.- Por la ocupación de predios municipales, con documentación extendida por la Municipalidad, en concepto de canon de uso mensual, se abonará el importe que fije la Orde-

A
cri



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

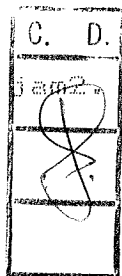
Ordenanza Tarifaria.-

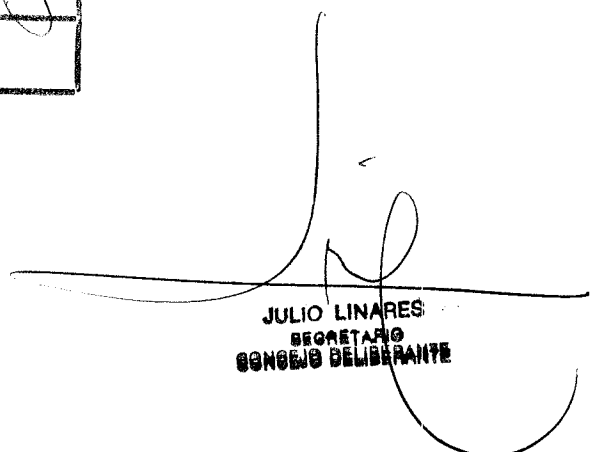
ARTICULO 1369.- El pago de los derechos de que trata este Título no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, no produce reválidas, ni da derecho a renovaciones, concesiones o transferencias, ni legitima su ocupación o uso.-"

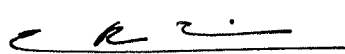
ARTICULO 39 - Regístrese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N^o **1487** /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30-11-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

USHUAIA, 28 DIC 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1487 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Artículos 1249 y 1269 del Título Sexto de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°1110/93.

Por ello:

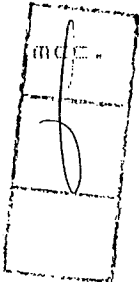
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1487 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifican los Artículos 1249 y 1269 del Título Sexto de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°1110/93.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 2259 /94.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Florencia J. Pastor
FLORENCIA J. PASTOR
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mario D. Daniele
MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Marion Benítez
MARION BENÍTEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia